

15783

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11270

Art.º 1.º - Incorpórase como artículo 71º bis de la Ley 8119, el si-

guiente texto:

"Artículo 71º bis. - A todos los efectos de la presente
----- ley, -queda equiparada a la viuda
ó viudo, la persona que hubiera vivido públicamente y
en aparente matrimonio con el ó la causante, cuando se
hallase éste separado de hecho, durante un mínimo de -
cinco (5) años inmediatamente anteriores al falleci --
miento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2)
años cuando hubiere descendencia ó el causante haya si
do soltero, viudo, separado legalmente ó divorciado.

El ó la conviviente excluirá al -
cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que
el causante hubiera estado contribuyendo al pago de --

112.-

los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida, ó que el causante fuere el culpable de la separación. En estos tres (3) casos, el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales, sin perjuicio de la concurrencia de los demás derecho-habientes - contemplada en el artículo anterior.

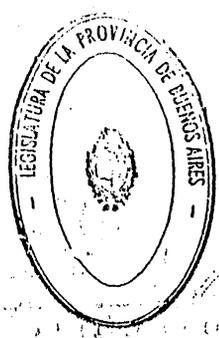
El Directorio determinará los requisitos para probar el aparente matrimonio y la prueba podrá sustanciarse administrativamente ó en sede judicial.

El beneficio que consagra este artículo, será aplicable a los casos en que el fallecimiento del jubilado ó afiliado en actividad, se produzca con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley".

ARTICULO 2º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y dos.-

470
~~OSVALDO JOSE MERCURI~~
~~Presidente~~
~~COMISION DE DIPUTADOS~~
~~LA PCIA. DE BS. AS.~~



[Signature]
GILBERTO OSCAR ALEGRE
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

[Signature]
MAGNOLIA EDUARDA ISAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

[Signature]
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE BUENOS AIRES